



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 088 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 30 ABR 2014

VISTOS:

El Informe N° 077-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador de Obras y el Informe N° 037-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos de 29 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 16 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", con Código SNIP N° 230498, a favor de la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L., por la suma ascendente a S/. 676,460.84 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y 84/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 27 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 011-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", con Código SNIP N° 230498, a favor del Sr. Jimmy Jesús Casma Carhuayo;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de 02 de diciembre de 2013, el Comité de Recepción designado mediante Resolución 198-2013-INVERMET-SGP de 04 de octubre de 2013, procedió a recepcionar la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", con Código SNIP N° 230498;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el artículo 211° de su Reglamento, disponen que, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente, y de no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, asimismo; si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, con fecha 27 de marzo de 2014 y 01 de abril de 2014, la Coordinación de Obras remite la Liquidación de Obra elaborada por la Entidad, al Supervisor Sr. Jimmy Jesús Casma Carhuayo y al contratista Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L., respectivamente, para la revisión y evaluación correspondiente por ambas partes, elaboración que fue realizada por la Entidad, en consideración a que el contratista no remitió dicha documentación dentro de los plazos establecidos en la norma antes citada;

Que, teniendo en consideración que el plazo para realizar observaciones a la Liquidación de Obra vencía el 16 de abril de 2014, y no habiéndose formulado observación alguna por parte del Contratista, salvo la conformidad de la Liquidación de Obra elaborada por la Entidad, comunicada mediante Carta s/n – JAR CONTRATISTAS GENERALES SRL de 29 de abril de 2014, así como la conformidad por parte del Supervisor de la Obra mediante Carta N° 047-2014-JCC/SO, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra señalada;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final de Obra del Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima", con Código SNIP N° 230498, conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L, al Supervisor de Obra Sr. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


.....
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)





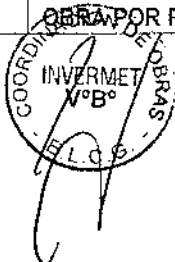
Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

**"MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR
DESLIZAMIENTO EN LOS AA.HH. 7 DE NOVIEMBRE Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE
ATE, PROVINCIA DE LIMA"**

ITEM	DESCRIPCION	APROBADO Monto sin IGV	MONTOS PAGADOS Monto sin IGV	DIFERENCIA
I	VALORIZACIONES			
1.1	CONTRATO PRINCIPAL			
1.2	Contrato Principal	573,271.90		
	Cancelado en Valorizaciones		565,095.40	
	SUB TOTAL 01			8,176.50
II	REINTEGROS			
2.1	Contrato Principal	4,895.22		
2.2	Cancelado en Valorizaciones		7,998.37	
	SUB TOTAL 02			-3,103.15
III	ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS			
3.1	DEDUCTIVO N° 01	-5,773.18		
3.2	DEDUCTIVO N° 02	-2,403.32		
3.3	ADICIONAL N° 01	1,047.28		
3.4	Reajuste del Adicional N° 01	53.41		
	SUB TOTAL 03			-7,075.82
IV	ADELANTOS			
4.1	Concedidos			
4.1.1	Directo	114,654.37		
4.1.2	Materiales	229,308.76		
4.2	Amortizados		114,654.37	
4.2.1	Directo		229,308.74	
4.2.2	Materiales			
	SUB TOTAL	571,091.31		0.02
V	I.G.V.			
5.1	Contrato Principal	103,188.94	101,717.17	
5.2	Por Reintegros	881.14	1,439.71	
5.3	Por Deductivo y Adicional	-1,273.65		
5.4	Por Adelanto	61,913.36	61,913.36	
5.5	Saldo a favor del Contratista	164,709.80	165,070.24	
	SUB TOTAL			-360.44
VI	MULTA POR RETRASO INJUSTIFICADO			
	SUB TOTAL		67,646.08	-67,646.08
VII	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD			
	SUB TOTAL		2,360.00	-2,360.00
	COSTO FINAL DE OBRA S/.	673,887.74		





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
	VALORIZACIONES	
I	CONTRATO PRINCIPAL	8,176.50
II	REINTEGROS	-3,103.15
III	DEDUCTIVO Y/O ADICIONALES	-7,075.82
IV	ADELANTOS	0.02
V	I.G.V.	-360.44
VI	MULTA POR RETRASO INJUSTIFICADO	-67,646.08
VII	ELABORACION DE LIQUIDACION - INVERMET	-2,360.00
	SALDO NETO A COBRAR AL CONTRATISTA	-72,368.97

